

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Delegado-Presidente, Luis Ubach y García Ontiveros.

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

GRUPO PRIMERO

Temas técnicos

Tema 1. La calidad en la edificación: Fundamentos, metodología y trascendencia social.

Tema 2. Influencia del terreno y las obras de infraestructura en la calidad de la edificación.

Tema 3. La calidad en las instalaciones y su influencia en la del edificio.

Tema 4. Normativa oficial para la regulación de la calidad en la edificación: Normas básicas.

Tema 5. Normativas oficiales para la edificación: Normas tecnológicas.

Tema 6. Prescripciones técnicas particulares del proyecto.

Tema 7. Normas U.N.E.: Elaboración, grupos de trabajo y sus aplicaciones en la edificación.

Tema 8. Normalización internacional: Principales normas extranjeras.—Recomendaciones I.S.O.

Tema 9. Recomendaciones españolas de calidad: Pliegos generales de condiciones P.I.E.T.

Tema 10. Distintivos de calidad de carácter oficial: Marca nacional de calidad.

Tema 11. Distintivos de adecuación a normas y su influencia en el fomento de la calidad.

Tema 12. La calidad de materiales y sistemas no tradicionales. Documento de idoneidad técnica.

GRUPO SEGUNDO

Programa de organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. La Administración Central.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas.—Su ordenación y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 4. Enumeración y examen de las principales funciones de los Ministerios actuales.

Tema 5. El Procedimiento administrativo.—Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

Tema 6. Los contratos administrativos. Clases y formas.—Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 7. La Administración institucional.—Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y empresas nacionales.

Tema 8. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos.—Situaciones e incompatibilidades.—Regimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a plazas de Auxiliares de Oficinas del Canal de Isabel II.

En cumplimiento del apartado 1.3 de la base I de la convocatoria, todos los aspirantes a vacantes de Auxiliares de Oficinas del Canal de Isabel II, en turno restringido, deberán comparecer a examen el próximo día 16 de marzo, a las dieciséis horas, en el salón superior del Campo de Deportes (avenida de las Islas Filipinas, 55).

En forma simultánea realizarán las pruebas previstas en la primera fase, y seguidamente el Tribunal hará público el resultado de las pruebas.

Inmediatamente de conocido el resultado de la primera fase, dará comienzo, también simultáneamente, el ejercicio de la segunda cuyo resultado se dará a conocer a la mayor brevedad posible.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Justo Melendo V.º B.º; El Presidente, José María de Aguinaga 1374

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión, a concurso oposición, la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Uno S.º. Vacante la plaza de Profesor agregado de «Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.